



Intervención Federal

Santiago del Estero

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA NACION, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-----

Entre LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante LA PROVINCIA por una parte, representada en este acto por el Sr. Interventor Federal C.P.N. JUAN SCHIARETTI en uso de las facultades emanadas de la Ley Nacional N° 24.306, promulgada por decreto N° 2.583 del 17 de Diciembre de 1993, constituyendo domicilio en Avellaneda 388, de la Ciudad de Santiago del Estero, y por la otra el señor Secretario de Energía Ing. CARLOS BASTOS, en ejercicio de la facultades conferidas por la Ley N° 24.065, sucesivas y concordantes constituyendo domicilio en Paseo COLON 171, 8vo. Piso de Capital Federal, y de conformidad con el régimen establecido por las leyes N°s. 23.696, N° 15.336, N° 24.065, N° 18.586 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 696 del 27 de Abril de 1992, celebran el siguiente CONVENIO.-----

PRIMERA: AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, transfiere a la PROVINCIA a título gratuito y esta acepta con el contenido, alcance y modalidades establecidas en este CONVENIO, el Decreto N°696 del 27 de abril de 1992, Leyes N°23.696, N°15.336, N°24.065, N°18.586, el SERVICIO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA INCLUYENDO GENERACION AISLADA en todo el territorio de LA PROVINCIA. Se aclara expresamente que tal transferencia comprende todos los activos afectados a la prestación de dichos Servicios de Distribución y comercialización de Energía Eléctrica en todo el territorio de dicha Provincia y se hará efectiva en la oportunidad establecida en la clausula CUARTA.-----

SEGUNDA: LA SECRETARIA DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, tendrá a su cargo la constitución de una sociedad anónima, en el marco

M.E. y O.y.S.P.
266

10

20



de la Ley N° 23.696, bajo la denominación de EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA (EDESE S.A.), que tendrá por objeto exclusivo la prestación de dicho servicio en todo el territorio de LA PROVINCIA y a la que se incorporaran todos los bienes activos afectados actualmente al Servicio de Distribución, Comercialización y Generación Aislada de Energía Eléctrica en LA PROVINCIA, por la divisional Santiago del Estero de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO.-----

TERCERA: La SECRETARIA DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS conviene con LA PROVINCIA que esta realice el llamado a licitación para la privatización del capital accionario de EDESE S.A. y LA PROVINCIA se compromete a privatizar los servicios de DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y GENERACION AISLADA DE ENERGIA ELECTRICA.---

CUARTA: La transferencia a la que se refiere la clausula PRIMERA del presente, se perfeccionara mediante la entrega a LA PROVINCIA del cien por cien (100%) de las acciones de EDESE S.A., en la fecha en que el adjudicatario de la licitación para la privatización de los servicios antes mencionados, tome posesión de esta.-----

QUINTA: LA PROVINCIA, asume el compromiso de otorgar a EDESE S.A. la concesión del servicio público de DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y GENERACION AISLADA de ELECTRICIDAD en toda la provincia.-----

SEXTA: LA PROVINCIA, acuerda con la SECRETARIA DE ENERGIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS y esta se compromete a atender las gestiones técnicas administrativas que resulten necesarias para el llamado al CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL para la venta del paquete mayoritario de acciones de EDESE S.A. y la transferencia del servicio al sector privado de acuerdo a las con-

M. E. y

266



Intervención Federal
Santiago del Estero

diciones que fije LA PROVINCIA y la SECRETARIA DE ENERGIA.--

SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete a dictar las normas legales necesarias para llevar adelante el proceso de privatización y de creación del ente provincial regulador de la electricidad.-----

OCTAVA: Las partes se comprometen a realizar todos los actos que le competen a cada una en el periodo de transición, con la mayor y diligente cooperación a fin de finiquitar la transferencia convenida con el mínimo periodo de tiempo que permita la normativa vigente, y para asegurar el normal abastecimiento del fluido a los usuarios.-----

NOVENA: Con el objeto prioritario de asegurar el abastecimiento a todos los usuarios en todo momento, y si por cualquier circunstancia LA PROVINCIA no otorgare la CONCESION a la Sociedad Anónima que se creara, quedará anulado el compromiso a título gratuito pactado.-----

DECIMA: En el proceso de transferencia se considerará, asimismo, la normativa referente a la incorporación a la nueva sociedad del personal dependiente de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO Divisional Santiago del Estero, y el programa de propiedad participada.-----

DECIMA PRIMERA: En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a los seis (6) días del mes de mayo de 1994, en la ciudad de Santiago del Estero.--

107

M.E. y
O. y S.P.
266